

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA RED EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

## **ÍNDICE**

- 1. PROVIDENCIA PRESIDENCIA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA 2024.**
- 2. INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO**
  - 2.1 TEXTO ORDENANZA FISCAL TASA.**
- 3. INFORME TESORERÍA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA 2024.**
- 4. INFORME SECRETARIA GENERAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA.**
- 5. CERTIFICADO DEL DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA APROBADO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL 5 DE MARZO DE 2024.**
- 6. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA QUE SE FORMULA A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.**
- 7. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL 5 DE MARZO DE 2024 DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA QUE SE FORMULA A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.**
- 8. PUBLICACIÓN EN EL BOP DE CÁDIZ Nº 48 DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ACUERDO ADOPTADO .**

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 1.-PROVIDENCIA PRESIDENCIA-MOD.ORD.2024

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 6495ba54-f609-4ffe-a205-6af42881eedb

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2023\_00000000000000000000000000000003695

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

EXPEDIENTES: S062-000319/2023 - 05/09/2023 09:29, S551-000296/2023 - 31/08/2023

12:47, S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06

**FIRMAS**

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 22/09/2023 09:55

ANDRES DIAZ RODRIGUEZ: Presidente - 22/09/2023 11:31



## PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se constituye en julio de 2006 y recibe la transferencia de competencias de la Junta de Andalucía, en junio de 2008 con un precio del agua de 13 céntimos de euro el metro cúbico, que resultaba deficitario e impedía dotar el capítulo 6, por lo que el Consorcio, no se planteaba un programa de inversiones para acondicionar unas instalaciones que desde 1991 estaban pendientes de su transferencia a los municipios de la Zona Gaditana relacionados en la Ley de 31 de diciembre de 1945, a corto o medio plazo en la medida en que el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente, continuaban realizando inversiones en la Zona Gaditana.

En 2010 finalizaron todas las actuaciones de las Administraciones firmantes del Pacto de 2005 y en 2016 el Consorcio, subió dos céntimos la tasa, para acometer actuaciones de mejora en las instalaciones de tratamiento de agua potable que en 2017 ya eran insuficientes. En esta nueva tasa se incluían todos los conceptos con la salvedad del Canon del Trasvase Guadiaro Majaceite que era repercutido directamente al ciudadano a través de su respectivo ayuntamiento.

Cumplidos más de 65 años y sin inversiones, la Zona Gaditana incorpora dos nuevos municipios en 2018 y 2021, además, aquellos municipios que se abastecían parcialmente de pozos, dejan de hacerlo por los efectos de la sequía, con los recursos económicos congelados y una plantilla menguante que pasa de 135 trabajadores en 2008 a 104 en la actualidad.

Los resultados económicos de todos los ejercicios desde 2017, agravados por la pandemia y especialmente, la finalización de los ejercicios desde 2022 y lo que llevamos del ejercicio 2023, han puesto de manifiesto una evolución desproporcionada de los costes que podrían llevar a la entidad a una situación de difícil salida por la falta de recursos y especialmente por la precariedad de las instalaciones que este verano no han podido atender la demanda en algunos municipios, obligando a pedir a los ayuntamientos que realizaran restricciones.

Se suceden las actuaciones de emergencia con importes casi inasumibles, la última, acordada en Comité Directivo de abril de 2023, por un importe de 5,5 MM € que ha terminado con el remanente de tesorería que se nutría del Capítulo I. Así, los costes correspondientes a las remuneraciones del personal propio del CAZG, han venido elevándose, anualmente en los porcentajes aprobados por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en estos siete años.

Del mismo modo, deben ser tenidos en cuenta, los cánones asociados a la actividad que desarrolla el organismo de cuenca de la Junta de Andalucía que traslada el coste de la explotación de sus presas de cabecera, del que no se detrae la venta de energía por la turbinación de pie de presa que estaba planteada en la Ley fundacional para paliar las impulsiones en la entrada a los grandes núcleos de población. También los costes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios (energía eléctrica, productos químicos, transportes, combustibles, servicios auxiliares) han experimentado en estos últimos años, y muy especialmente en el ejercicio 2022 y 2023, un crecimiento porcentual aún mayor que el experimentado por las remuneraciones del personal.

A lo anterior hay que añadir que, en 2024, el Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite, será de aplicación directa a través de la Tasa por suministro, conforme a la modificación de la Ley 30/2010 de Aguas de Andalucía de 30 de diciembre de 2022. Por lo que su aprobación en esta Asamblea, como componente de la nueva tasa, resulta de vital importancia para dar tiempo a cada municipio a que lo incorpore a su presupuesto, en caso de ser aceptado.

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** 1.-PROVIDENCIA PRESIDENCIA-MOD.ORD.2024  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 6495ba54-f609-4ffe-a205-6af42881eedb  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2023\_00000000000000000000000000000003695  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S062-000319/2023 - 05/09/2023 09:29, S551-000296/2023 - 31/08/2023 12:47, S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 22/09/2023 09:55  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 22/09/2023 11:31

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**

La aplicación de los cánones de Trasvase, Regulación y Depuración, supone casi un 30% de la actual tasa, por lo que la continuidad de la prestación está seriamente comprometida y se hace necesaria su segregación para que el ciudadano conozca con detalle cual es el origen de los diferentes conceptos que afectan a la tasa y que finalmente determinan el precio del agua, por este motivo propongo una estructura de precios que como puede apreciarse en la nueva Ordenanza Fiscal, identifica todos los elementos del precio del agua.

Los sucesivos ejercicios vienen dejando patente el incremento de la actividad de reparación y especialmente en situaciones de emergencia, donde no es posible prever el alcance de las mismas, multiplicando intervenciones cada vez más largas y con mayor número de efectivos que en una infraestructura distribuido a lo largo de 20 municipios sólo puede llevarse a cabo con la ayuda de un parque propio que supera los 20 vehículos, sin contar con la maquinaria de alquiler. Las recientes averías de la Arteria II, ponen de manifiesto el riesgo inminente de desabastecimiento prolongado de nuestras poblaciones como el acontecido el pasado mes de diciembre y más recientemente en abril, donde se quedó sin suministro una población de más de 65.000 habitantes durante más de 48 horas. El presupuesto de las actuaciones de emergencia para atender dichas emergencias asciende a casi 6 millones de euros que se han tenido que financiar con el remanente de tesorería, ya comprometido en su mayor parte.

No podemos prestar un servicio de abastecimiento de agua a más de 1,5 millones de personas, como tuvimos este verano, con remanentes de tesorería que se acabarán en los próximos 3 meses. Todos estos mayores costes deben ser tenidos en cuenta a la hora de enjuiciar el equilibrio económico del servicio para el año próximo, y para los años venideros; es una cuestión de máxima responsabilidad, especialmente con una sequía excepcional.

En otro orden de cosas, cabe añadir que, afortunadamente, los servicios municipales de distribución domiciliaria de la mayoría de nuestros Ayuntamientos vienen minimizando los porcentajes de pérdidas de sus redes; y que simultáneamente, las prácticas y usos del agua potable por la población gaditana en general, son cada vez más responsables y respetuosos con el consumo; pero que todo ello reduce la facturación del CAZG, y paradójicamente tiene efectos “negativos” para el equilibrio económico de la institución, que mantiene sus tarifas sin variación desde hace ya siete años.

Finalizado el ejercicio 2022 y con un avance de la ejecución del ejercicio 2023, conocemos la incidencia actual en el IPC de los recientes sucesos internacionales (pandemia, guerra de Ucrania, etc.), así como el porcentaje de incremento que las remuneraciones de los empleados públicos han experimentado entre 2022 y 2024.

Es imperativo elaborar los Presupuestos Consorciales para el ejercicio 2024 y aprobar una nueva Ordenanza Fiscal con la subida de la tasa que os propongo para hacer frente a los cánones y los costes reales del servicio para conseguir, si el necesario equilibrio económico del servicio que presta el CAZG a la población de la Zona Gaditana (con las garantías de calidad y eficiencia a la que nos obligan los Estatutos Consorciales).

Por todo ello, instrúyase expediente para proceder a la modificación de la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en unos términos que garanticen la calidad del agua, así como la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Jerez de la Frontera, firma y fecha digital.-

**EL PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez**

Página 2 de 2

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

FIRMAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38



CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA

## **INFORME PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA RED EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

### **1. PREÁMBULO Y OBJETO.**

Se redacta el presente informe que acompaña a la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG), para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta que, se aprobó el 20 de octubre de 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 214 de fecha 10 de noviembre, y contenía por primera vez tres nuevos tipos de tarifa, incluida la de los suministros a consumidores no consorciados.

En efecto, el Consorcio inicia su andadura en junio de 2006 y recibe las transferencias en junio de 2008 con un precio del agua de 13 céntimos de euro el metro cúbico, que cubriría costes al no tener que hacer frente a los cánones de Regulación y del Trasvase Guadiaro Majaceite, aun así, el Consorcio no se planteaba la inversión a gran escala a corto o medio plazo. En 2016 el Consorcio, subió 2 céntimos la tasa, para acometer actuaciones de mejora en las instalaciones de tratamiento de agua potable que en 2017 ya eran insuficientes. En esta nueva tasa se incluían todos los conceptos con la salvedad del Canon del Trasvase Guadiaro Majaceite.

Los recursos económicos necesarios para la explotación y mantenimiento de las infraestructuras de agua en alta, apoyados en el único ingreso del Consorcio que, es la Tasa por prestación de servicio, no han superado los 200.000 € desde su fundación en 2006, con la esperanza de que el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y los municipios que se constituirían más adelante, se ejecutaría en pocos años. Pero las inversiones comprometidas en el Protocolo que, ascendían a más de 297 MM €, finalizaron en 2010 al 50% de las actuaciones pactadas y desde entonces, ningún organismo de los firmantes del Protocolo, ha vuelto a realizar inversión alguna.

Los sucesivos planes hidrológicos de la Cuenca Guadalete-Barbate de 2009-2015 y 2015-2021, incluyeron inversiones en el abastecimiento a la Zona Gaditana por importes superiores a los 400 MM €, cifra que se incrementa en el último Plan, aprobado inicialmente en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de abril de 2023, esta vez con un horizonte más allá de 2027. Este nuevo Plan, prevé una inversión de interés general de casi 30 MM €, para el abastecimiento en alta de los municipios de Arcos de la Frontera, Bornos y Villamartín, en el período 2022-2027, sin la inversión por parte de la de la Junta de Andalucía. El resto hasta los 550MM €, están previstos por el Organismo de Cuenca para el siguiente periodo 2027-2033.

La incorporación de Benalup Casas Viejas en 2018 y la de Tarifa en 2021, obligan a redoblar esfuerzos en la reparación y mantenimiento de las viejas infraestructuras para atender a las nuevas, pero es la sequía histórica que venimos padeciendo los últimos años, la que ha

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_00000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

FIRMAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38

**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA**

provocado que núcleos de población como Barbate, Vejer o Arcos, requieran mayor aportación desde la cabecera de cuenca en los embalses de Hurones y Guadalcaçín, lo que ha puesto al límite de su capacidad conducciones y depósitos que el pasado verano no podían mantener la demanda de los municipios costeros.

Las primeras inversiones destacables que acometió el Consorcio, comenzaron en octubre de 2015 con la declaración de obras de emergencia para la reparación de los depósitos de Cádiz y Jerez de la Frontera. Hasta entonces, las únicas inversiones fueron las de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Pero desde 2015, ningún organismo Estatal o Autonómico ha ejecutado inversiones en la Zona Gaditana, salvo la terminación de las que ya empezaron en 2008 que se pusieron en marcha en 2018.

Desde 2015, todos los recursos económicos empleados en inversiones, proceden del remanente de tesorería que a su vez se nutre de los excedentes del capítulo de personal que ha visto como su plantilla se reducía en un 25% en los últimos 10 años. Con ese mismo remanente, se han acometido y se siguen acometiendo actuaciones por el procedimiento de emergencia que desde 2015 superan la veintena, con un rápido incremento en los últimos 3 años que han comprometido la totalidad de ese remanente.

Los resultados de los sucesivos ejercicios presupuestarios desde 2016, certifican un desequilibrio que se hace más acuciante con la reciente modificación de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, mediante La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 que contiene una Disposición Final Octava por que la hará entrar en vigor el 1 de enero de 2024 en lo que al Canon de Trasvase se refiere. Esta modificación convierte al Consorcio en sujeto pasivo y no podrá repercutirse a los ciudadanos como se ha venido haciendo hasta la fecha.

La cuantía del Canon de Trasvase para cada ejercicio presupuestario se fijará sumando, a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras, b) Los gastos de administración y gestión, c) El 4% del coste actualizado de las inversiones –de primer establecimiento y de reposición– de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras. El importe del Canon, viene superando los 1,6 MM €, los últimos años y se prevé que así se mantenga, si no hay más inversiones para su mantenimiento. Así pues, se formula la presente propuesta entre otras razones, por la incorporación de este Canon, con carácter de urgencia para una vez superados los trámites de información pública, pueda incluirse como un gasto sin financiación afectada a los nuevos presupuestos de 2024 y tenga efecto desde el 1 de enero.

El Canon de Regulación vigente, previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y el R.D. 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30-04-1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, viene siendo prorrogado desde 2011 y ha sufrido retrasos en su publicación lo que ha obligado a la Consejería a liquidar hasta dos cánones en el presente año 2023, por importe de 1,16 MM €, cada uno. Este concepto seguirá formando parte de la tasa como hasta la fecha, pero se destacará como concepto derivado de la gestión del organismo de cuenca.

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS****FIRMAS**

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**  
**2. PRECEPTOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN.**

El artículo 24.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

A tal efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio; en idéntico sentido se expresa el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

Para la determinación de las tasas, se tendrán en consideración los gastos con obligaciones reconocidas y los de carácter financiero, pero sobre todo los de actuaciones, prestaciones y servicios que deberían financiarse dentro de un presupuesto equilibrado y ajustado a precios de mercado, evitando de este modo el abuso de transacciones entre capítulos que no deben convertirse en costumbre si existe una gestión ajustada a necesidades reales, actuales y futuras, no olvidando que una subida de la tasa debería atender a un criterio de proporcionalidad y aplicarse progresivamente en base a un Plan de Inversiones que al menos abarque la legislatura.

**3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA TASA.****3.1. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta para Ayuntamientos, y otros entes de la Administración Estatal, Autonómica o Local consorciados.**

Como punto debemos considerar las características propias del servicio y de la entidad prestadora. Por ello debemos tener en cuenta que estamos ante un Consorcio que en la actualidad solo presta un servicio, como es el de "Abastecimiento de Agua en Alta", que se financia con una única tasa.

Ahora bien, los Estatutos no establecieron un sistema de financiación totalmente homogéneo, ya que, junto a la tasa, el artículo 36 prevé la denominada Cuota Consorcial, destinada a financiar los gastos de Administración, es decir, gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno y, personal de asesoramiento horizontal y de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero y Gerente. Estos gastos de administración se distribuirán de la siguiente forma: Junta de Andalucía, veinte por ciento (20%) de su importe; y Ayuntamientos integrantes de la Zona Gaditana, ochenta por ciento (80%) de su importe, cada uno proporcionalmente a su representación.

El resto de los gastos, ahora incluidos los cánones, son los que se repercutirán a través de la Tasa, en función del consumo.



**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS****FIRMAS**

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38

**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA**

Efectivamente debe reconocerse que hasta el ejercicio 2023, los cánones de Trasvase y de Depuración vienen siendo ingresos de financiación afectada, que pertenecen a la Junta de Andalucía y no constituyen fuente de financiación para el CAZG, que se limita a recaudarlos y entregar el correspondiente importe a la Hacienda Autonómica. Sin embargo, el canon de Trasvase, desde la reciente modificación de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, mediante la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, como ya indicábamos en el preámbulo de este informe, de cara al próximo ejercicio presupuestario, convierte al Consorcio en sujeto pasivo y no podrá repercutirse a los ciudadanos como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Respecto al Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por, Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 182, de 21 de septiembre de 2022, quedó suspendido para 2023, y de nuevo la Junta de Andalucía, activa para 2024 dicho Canon que repercute directamente a los abonados, con una repercusión, cercana a los 10 c€/m<sup>3</sup>.

Hechas las anteriores precisiones, se elabora el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio para el 2024, conocida la liquidación del ejercicio 2023.

A 31 de diciembre de 2023, el gasto total imputado al presupuesto del ejercicio es decir el importe total de las obligaciones reconocidas netas (ORN'23) ha sido de 17.909.391,72€, cifra de la que debe deducirse el Canon de Trasvase, que ha ascendido a 1.704.420,48€. Si a esta última cantidad restamos también los gastos de Administración, que deben financiarse con la cuota consorcial y que han ascendido a 1.124.897,35€, tendríamos finalmente el gasto del ejercicio que debe ser financiado con la tasa (el gasto de Explotación) y que asciende a 15.080.073,89€, conforme al siguiente cuadro:

A	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (ORN'23)	17.909.391,72
B	B.1 CANON DE TRASVASE	1.704.420,48
	B.2 GASTOS DE ADMINISTRACION	1.124.897,35
TOTAL ORN'23 - IMPUTABLES A LA TASA (A - B)		15.080.073,89

El desglose de este coste de Explotación sería el siguiente:

CLASES DE COSTES	TOTALES
1. Gastos de personal	4.536.964,62
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.649.635,84
3. Costes financieros	575,16
4. Gastos de inversión (financiado RLTTG)	2.892.898,27
<b>TOTAL COSTES DE EXPLOTACIÓN 2023</b>	<b>15.080.073,89</b>



CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

La vigente Ordenanza contiene una tarifa única por metro cúbico de agua, 0,15 €/m<sup>3</sup>. En el año 2022, el número de metros cúbicos facturado a los usuarios fue de 72.094.295 M<sup>3</sup>, de ahí que los derechos reconocidos netos hayan sido de 10.814.283,20 €, lo que significa que el déficit real del servicio ha ascendido en el año 2023 a 4.265.790,69€, solo en cuanto a la venta de producto, sin perjuicio de todo lo que no hemos podido llevar a cabo.

**Hechas las anteriores precisiones, se elabora el siguiente estudio sobre los costes previsibles del servicio para 2024:**

### **3.1.1.- Costes del servicio.**

#### **3.1.1.1.- Costes de personal.**

Como ya se dijo, no son imputables a la Tasa, sino a las cuotas Consorciales los gastos correspondientes a órganos de gobierno, los puestos de, Presidente, Secretario, Interventor, Tesorero, Gerente, Área Técnica y Área de Administración General que constituyen la estructura.

Todo el coste previsible del personal restante de la Plantilla, correspondiente al personal de explotación resultaría imputable a la Tasa: incluiremos en esta cifra las retribuciones totales, incluida la cuota obligatoria a la Seguridad Social y los pasivos sociales o indemnizaciones previstas por finalizaciones de contratos o por razón de servicio, las formaciones o perfeccionamiento del personal, u otros gastos sociales.

Debe señalarse que se deben incluir en este importe los costes correspondientes a todos los puestos de trabajo de la Plantilla de Explotación, que habrán de ser dotados presupuestariamente, incluso aquellos actualmente vacantes y pendientes de las correspondientes convocatorias, prevista resolver con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en 2024.

La Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, contiene una previsión de incremento de las remuneraciones del personal al servicio del Sector Público para 2023, del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente se prevén dos posibles incrementos adicionales del 0,5 % cada uno si se produce el cumplimiento de sendas previsiones macroeconómicas vinculadas al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y al Producto Interior Bruto (PIB), además de una subida de un 2%, para el ejercicio 2024.

Consiguientemente, los costes de la Plantilla de personal de Explotación previsibles para 2024, ascendería a 5.967.776,39€.

Por lo tanto, el incremento salarial fijo durante el período 2022-2024, es de un porcentaje fijo del 8%, que se puede incrementar hasta un máximo de un 9,5% en el citado período, en función de diversas variables contempladas en las cláusulas de revisión.



**DOCUMENTOS****TIPO:** INF - Informe**NOMBRE:** 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN**ORIGEN:** Administración**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000000000010267**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado**REFERENCIAS****FIRMAS****CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 21/02/2024 12:34**MARCO ANTONIO VIVES RUBI:** Administrador - 21/02/2024 12:35**ROCIO FLORES MACHUCA:** 21/02/2024 12:38**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA****3.11.2. Costes de bienes corrientes, suministros y servicios exteriores.**

Recogerán los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como el canon de regulación, los trabajos realizados por otras empresas, los suministros de luz eléctrica, suministros de almacén a gran escala, servicio de mantenimientos de las instalaciones, productos químicos, vigilancia, servicio limpieza, el gasto de transportes y combustible; el gasto en Comunicaciones; el coste de materiales fungibles; los servicios bancarios; y finalmente otros servicios similares.

Las obligaciones reconocidas totales durante el ejercicio 2023 (O.R'23), ascendieron a un total de 5.324.826,30€, sin perjuicio de aquellos proyectos de obras y servicios que dejaron de realizarse por falta de recursos y que pasará a engrosar la subida de la tasa.

Además, teniendo en cuenta que la Junta de Andalucía ha repercutido dos cánones de Abastecimiento atrasados que ascienden cada año a la cantidad constante de 1.162.404,77 €, durante el ejercicio 2022 y 2023 respectivamente.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el último dato de IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al pasado mes de diciembre, que asciende al 3,1%, la previsión de costes para 2024, correspondientes a este segundo apartado de gastos superaría los 7.225.000,00€, conforme al siguiente desglose:

DETALLE COSTE DEL SERVICIO	PRESVISIÓN 2024
Productos químicos	2.200.000,00
Energía	3.000.000,00
Suministro de tubería, piezas, válvulas, bombas	750.000,00
Alquiler de maquinaria y mantenimiento	450.000,00
Obra menor de reparación	120.000,00
Alquiler de vehículos (29 vehículos, 2 camiones y un excav.)	100.000,00
Servicios de análisis de aguas	75.000,00
Servicios de ingeniería, prevención, asesoría jurídica, juicios	150.000,00
Servicios de vigilancia	135.000,00
Servicios de limpieza	100.000,00
Servicio de telecomunicaciones	75.000,00
Suministro de combustible	70.000,00
<b>TOTAL COSTES DEL SERVICIO</b>	<b>7.225.000,00</b>



### 3.1.1.3.- Costes del inmovilizado, amortización, y sequía excepcional.

Tendremos en cuenta todos los gastos ocasionados en 2023 relacionados con el diferente inmovilizado implicado en la ejecución del servicio (edificios, mobiliario, equipos de oficina, aplicaciones informáticas, vehículos, conducciones de agua, estaciones, depósitos, etc). Se incluyen aquí los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado, y también todas las inversiones nuevas que se van incorporando al inmovilizado.

De modo que ordenamos el gasto por la naturaleza del mismo conforme a las aplicaciones presupuestarias, por artículos del Capítulo VI de Gastos del Presupuesto y obtenemos:

TIPO DE GASTO	COSTE-2023
NUEVA INV. CONSERVACION	1.761.194
REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.131.704
<b>TOTALES</b>	<b>2.892.898,27</b>

Los costes del inmovilizado correspondientes al ejercicio 2023, se han financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y que venimos aprobando conjuntamente con la aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio cada anualidad. A lo que hay que añadir, que durante el ejercicio 2023, ha sido necesario incorporar remanes para financiar obras en su gran mayoría de emergencia dada la situación excepcional de sequía en la que nos encontramos y la precariedad de las infraestructuras.

El nuevo Plan de Emergencia del Consorcio, adaptado a las exigencias que se acordaron el pasado día 11 de octubre de 2023, en la Comisión de la Gestión de la Sequía, y posteriormente aprobadas en el seno del Comité Directivo, el pasado día 30 de octubre de 2023, obliga a la adopción de medidas urgentes, para aplicar las restricciones cuya aplicación tiene carácter inmediato, si bien, esas primeras medidas, se han recrudecido con el acuerdo de la pasada Comisión de la Sequía del 8 de febrero, en la que se reduce el suministro a 200 litros/habitante y día.

Es por ello, que los costes de sequía excepcional previstos, asciende a la cantidad de 1.000.000,00€, necesarios para poder afrontar esta situación excepcional de sequía y acometer obras destinadas a la distribución extraordinaria del suministro, las reparaciones que se acumulan y restan disponibilidad a los municipios y que ascienden a casi un 10% del total, los de conservación correspondientes al servicio y especialmente los de suministros esenciales.

Existen diferentes bases de medida para valorar los activos, nos referimos en este apartado a los activos físicos, tangibles y fijos, pero no realizables y cuasi no consumibles, es decir, aquellos que conservan su capacidad de servicio normal un período de tiempo indefinido, si son permanentemente renovados. Hablamos de activos de infraestructuras y bienes destinados al uso general que pueden caracterizarse como si tuviesen periodos de vida indeterminados.

La amortización se destina por tanto a la reposición y mantenimiento de construcciones y bienes de uso general, tales como tuberías, estaciones de tratamiento de agua potable, depósitos y todas aquellas de carácter auxiliar destinadas a su explotación.

**DOCUMENTOS****TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010267  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado**REFERENCIAS****FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 21/02/2024 12:34  
**MARCO ANTONIO VIVES RUBI:** Administrador - 21/02/2024 12:35  
**ROCIO FLORES MACHUCA:** 21/02/2024 12:38**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA**

Al establecer los criterios que han de considerarse para la valoración adecuada de los bienes del inmovilizado habrá de tenerse en cuenta el tipo de activo de que se trate y la forma de adquisición del mismo. Con carácter general se seguirá como criterio de valoración en cuentas del activo inmovilizado el precio de adquisición al que se aplica uno o varios coeficientes en función de su utilidad, estado, capacidad, etc.

TABLA DE AMORTIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS			
Antigüedad (años)	Período amort. (t)	Suma de Valor (€) sin iva	Amort. anual (€) sin iva
5	45	27.731.133,00	616.247,40
10	40	3.036.000,00	75.900,00
15	35	55.559.267,94	1.587.407,66
25	25	12.642.960,00	505.718,40
30	20	1.900.720,00	95.036,00
40	10	36.361.882,50	3.636.188,25
			<b>6.516.497,71</b>

Para aplicar el gasto, se acude al criterio técnico-económico que distribuya los costes de la amortización a lo largo de su vida útil con una proporción lineal, como la del cuadro anterior. Obtenemos un importe de amortización cercano a los 6,5 MM € anuales, durante los próximos 10 años, con una progresiva reducción, salvo por la incorporación en ese período de nuevas infraestructuras.

Consiguientemente, la previsión de costes correspondientes al servicio de agua para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta, gastos del personal, costes directos al servicio, y costes de inmovilizado, amortización y sequía excepcional, es de 19.717.776,39€ que se detalla a continuación,

PREVISION COSTE 2024	TOTALES
1. Gastos de personal	5.967.776,39
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.225.000,00
3. Coste de amortización / sequia excepcional	6.525.000,00
<b>TOTAL, COSTES DEL SERVICIO PREVISIBLE 2024</b>	<b>19.717.776,39</b>

**3.1.2.- Ingresos del servicio.**

Como venimos exponiendo y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, verificándose la siguiente premisa: Coste Previsto/Ingreso Previsto > 1.

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

FIRMAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38

**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA**

Del mismo modo que se ha hecho una estimación de los costes para 2024, debemos prever los ingresos, sin sobrepasar aquellos ni incurrir en déficit.

La vigente Ordenanza, como se ha dicho, contiene una tasa única por metro cúbico de agua actualmente cifrada en 0,15€/m<sup>3</sup>. En el año 2023, el número de metros cúbicos que se suministró a los usuarios fue de 74.628.679 M<sup>3</sup>.

EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
SUMINISTRO M3	71.897.760	73.934.520	70.993.203	72.886.770	73.094.719	71.959.479	72.459.479	74.628.679
DCHOS RECONOCIDOS	9.443.319	11.043.368	10.664.692	11.081.190	10.855.623	10.791.626	10.814.144	11.194.302

Dividiendo el coste previsible del servicio para 2024 y que hemos cifrado en 19.717.776,39 € por número de metros cúbicos suministrados en 2023, **resulta una tarifa necesaria, no deficitaria, de 0,2642 €/m<sup>3</sup>**.

### 3.1.3.- Cánones.

#### 3.1.3.1.- Canon de Trasvase Guadiaro-Majaceite.

La reciente modificación de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, mediante la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, convierte al Consorcio en sujeto pasivo y, por tanto, no podrá repercutirse a los ciudadanos como se ha venido haciendo hasta la fecha.

El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto pasivo, vendrá dado en función de los metros cúbicos que estos hayan tomado en el punto de captación.

El Canon de Trasvase que se apruebe o prorrogue para los ejercicios 2024 y siguientes, se regirá por la normativa vigente en el momento de su aprobación, se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, motivo por el cual, es de vital interés para los socios consorciados, aprobar una nueva tasa que se devengará a partir del 1 de enero de 2024 y que incluya este concepto.

El Canon de Trasvase para el ejercicio 2024, fue aprobado por Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y publicado en el BOJA N°237, de 13 de diciembre de 2023, por importe de 1.529.665,26€.

La inclusión del Canon de Trasvase en la tasa, no supondrá un aumento del recibo del usuario.

Dividiendo el importe del Canon de 2024 entre el volumen suministrado en 2023, se obtiene **una nueva componente de la tasa que asciende a la cantidad de 0,0205 €/m<sup>3</sup>**.

#### 3.1.3.2.- Canon de Regulación de los embalses de cabecera.

El Canon de Regulación vigente es un devengo que se genera por la explotación de los embalses de cabecera que suministran al Consorcio y su cálculo está previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y el R.D. 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. n° 103 de 30-04-1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio



**DOCUMENTOS**  
**TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010267  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 21/02/2024 12:34  
**MARCO ANTONIO VIVES RUBI:** Administrador - 21/02/2024 12:35  
**ROCIO FLORES MACHUCA:** 21/02/2024 12:38



CONSORCIO PÚBLICO  
DE LA ZONA GADITANA

El servicio de agua pública, viene siendo prorrogado desde 2011 y ha sufrido retrasos en su publicación lo que ha obligado a la Consejería a liquidar hasta dos cánones en el presente año 2023, por importe de 1,16 MM €, cada uno.

Después de las alegaciones presentadas por los regantes, el Canon de Regulación para el ejercicio 2024, aprobado por Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para el año 2024, y publicado en el BOJA N°209, de 31 de octubre de 2023, por importe 1.634.522,33€, ha sido modificado y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para el año 2024, publicado en el BOJA N°234, de 26 de diciembre de 2023, por importe de 2.333.148,07€.

Dividiendo el importe del Canon entre el volumen suministrado en 2023, se obtiene una nueva componente de la tasa que asciende a la cantidad de 0,0313 €/m<sup>3</sup>.

### **3.2. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta, para Ayuntamientos y otros entes de la Administración Estatal, Autonómica o Local, no Consorciados.**

Para aquellos entes no consorciados que soliciten el abastecimiento de agua en alta, ya sea de agua bruta, ya sea de agua tratada, apta para consumo humano, se establece una tasa especial que sumará al coste de explotación de las infraestructuras, cánones y amortizaciones.

Esta tasa tiene como finalidad incentivar la participación de todos los entes suministrados en la gestión cotidiana y la toma de decisiones de la entidad, a través de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de las condiciones que establezca en su momento la Asamblea para que su incorporación sea efectiva.

Estos no participan del coste de estructura que se financian con la cuota consorcial.

Dicho lo anterior, la tasa por el suministro de agua en alta para entes no consorciados, asciende a la cantidad de 0,3950€/m<sup>3</sup>.

### **3.3. Tasa por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de servicios afectados por terceros.**

Ya sean consorciados o no, las actuaciones que exijan la ejecución de obras o servicios, por parte del Consorcio, motivados por la acción de terceros, devengará en el coste soportado para su ejecución previo el depósito de una fianza estimada por los servicios técnicos que atiendan la afección. La afección será solicitada, por el promotor de la actuación y en caso de así requerirlo, junto con la misma, se aportará la documentación técnica que, en forma de Proyecto de Construcción, Informe Técnico o Memoria Valorada, estime el alcance de la afección, tanto desde la perspectiva de su ejecución como de las posibles incidencias que pueda ocasionar en el servicio de abastecimiento en alta. Si fuese necesario, el solicitante pondrá a disposición la dirección de obras que el Consorcio estime necesaria para la consecución de los trabajos.

En caso de que la solicitud para la afección al servicio suponga también la afección a terceros, el solicitante pondrá a disposición un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de todo tipo.

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: 2.1.2024 INFORME TEC-ECONOMICO v18

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ec974632-6de0-471e-b61a-41c9f8646600

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010267

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

FIRMAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 12:34

MARCO ANTONIO VIVES RUBI: Administrador - 21/02/2024 12:35

ROCIO FLORES MACHUCA: 21/02/2024 12:38

**CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA**

Por la solicitud de presupuesto, el solicitante abonará junto con la fianza que, en su caso, se estime necesaria, una tasa única de 150 € a depositar en la cuenta que así se indique junto con la autorización.

### **3.4. Tasa por el suministro de emergencia en Red Primaria o Alta, para Ayuntamientos y otros entes de la Administración Estatal, Autonómica o Local, consorciados, sin suministro habitual.**

Aquellos núcleos de población de entidades consorciadas que no se abastezcan de forma continuada desde el sistema en alta del Consorcio, en caso de así requerirlo, sufragarán la totalidad de los gastos para la prestación del servicio temporal, incluidos, el suministro de agua, ya sea, bruta o potable, en su caso los camiones cisterna, las obras de acondicionamiento necesarias, así como las reparaciones y suministros puestos a disposición.

## **4. CONCLUSIÓN.**

La subida de los precios de la energía que ha pasado de los 25 €/MWh de 2018 a los más de 100 €/MWh de promedio en España, la subida de los precios de reactivos para el tratamiento del agua para consumo humano que ha duplicado los gastos en los últimos 24 meses, así como el incremento derivado en los precios de suministros de materiales y servicios que han provocado que las previsiones presupuestarias de 2022 y 2023 se agotasen en junio y abril respectivamente, obligan a la revisión inmediata de la tasa para atender sólo los gastos del servicio.

La nueva tasa que segrega los Cánones de Regulación y Trasvase del Guadiaro-Majaceite permitirá, incorporar al nuevo presupuesto 2024, una partida de gastos adicionales por el sobrecoste de los tratamientos, consumos de energía adicionales, así como reparaciones de carácter extraordinario, motivadas por la sequía excepcional con repercusión directa en la mejora de la garantía de la mayor parte de la población abastecida.

El estudio de costes elaborado, justifica que la aplicación de las nuevas tarifas, como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red, en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse determinado la previsible cobertura de costes.

Jerez de la Frontera, firma y fecha digital

Fdo.- Rocio Flores Machuca  
Administración

Fdo.- Marco A. Vives Rubí  
Explotación

Página 11 de 12





CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

**ANEXO I. RESUMEN**

<b>PREVISION DISTRIBUCION DE LA FINANCIACIÓN PRESUPUESTOS 2024</b>		
<b>CAPITULO 1 - GASTOS PERSONAL</b>		<b>5.967.776,39</b>
<b>CAPITULO 2 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>GASTOS DEL SERVICIO</b>	<b>7.225.000,00</b>
	<b>CANON REGULACION</b>	<b>2.333.148,07</b>
	<b>CANON TRASVASE</b>	<b>1.529.665,26</b>
	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>5.525.000,00</b>
	<b>SEQUÍA EXCEPC.</b>	<b>1.000.000,00</b>
		<b>23.580.589,72</b>
<b>CONSUMOS 2023</b>	<b>PRECIO REAL 2024 (€/m3)</b>	<b>PREVISION GASTOS (€) 2024</b>
<b>74.628.679,00</b>	<b>0,3160</b>	<b>23.580.589,72</b>
<b>DISTRIBUCION INCREMENTO DE LA TASA</b>		
COSTE DEL SERVICIO	0,2642	<b>0,2642</b>
CANON TRASVASE	0,0205	<b>0,0518</b>
CANON DE REGULACIÓN	0,0313	

Distribución Tasa, apartados 3.1.2 – costes servicio y 3.1.3 – Canon Trasmase y Canon Regulación

<b>PREVISION DISTRIBUCION DE LA FINANCIACIÓN PRESUPUESTOS 2024</b>		
<b>CAPITULO 1 - GASTOS PERSONAL</b>		<b>5.967.776,39</b>
<b>CAPITULO 2 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>GASTOS DEL SERVICIO</b>	<b>7.225.000,00</b>
	<b>CANON REGULACION</b>	<b>2.333.148,07</b>
	<b>CANON TRASVASE</b>	<b>1.529.665,26</b>
	<b>SEQUÍA EXCEPC./ AMORTIZACIONES</b>	<b>6.525.000,00</b>
		<b>23.580.589,72</b>
<b>CONSUMOS 2023(80% de 2023)</b>	<b>PRECIO REAL 2024 (€/m3)</b>	<b>PREVISION GASTOS (€) 2024</b>
<b>59.702.943,20</b>	<b>0,3950</b>	<b>23.580.589,72</b>

Distribución Tasa, apartados 3.2. Ayuntamientos y otros entes de la Administración Estatal, Autonómica o Local, no Consorciados



**DOCUMENTOS****TIPO:** ORDEN - Ordenanza**NOMBRE:** 2.2.TEXTO ORDENANZA FISCAL - TASA 05\_03\_24**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN**ORIGEN:** Administración**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 3d6d009c-5868-45b3-bce6-3195f6564409**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000000000010426**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Definitivo**REFERENCIAS****EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024

09:06

**FIRMAS****CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 26/02/2024 13:59

## INDICE

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.**

**CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.**

**CAPITULO IV.- BASES DE LA IMPOSICIÓN.**

**CAPITULO V.- TARIFAS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.**

**CAPITULO VI.- APLICACIÓN DE LAS TASAS: GESTION, LIQUIDACION Y RECUADACIÓN.**

**CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**CAPITULO VIII.- PROCEDIMIENTOS DE REVISION.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**



**DOCUMENTOS**  
**TIPO:** ORDEN - Ordenanza  
**NOMBRE:** 2.2.TEXTO ORDENANZA FISCAL - TASA 05\_03\_24  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 3d6d009c-5868-45b3-bce6-3195f6564409  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010426  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Definitivo

**REFERENCIAS**  
**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 26/02/2024 13:59

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA EN EL AMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

---

### **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### Artículo 1°.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza Fiscal, la ordenación y regulación de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, también llamada en red primaria, en el ámbito del CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA -en adelante, CONSORCIO-, conforme al régimen de asignación de competencias estatutariamente establecida.

#### Artículo 2°.- Fundamento.

La configuración de las tasas objeto de la presente Ordenanza Fiscal, se funda en los principios generales de unidad, proporcionalidad, progresividad y suficiencia de cobertura de coste.

#### Artículo 3°.- Potestades y competencias.

El CONSORCIO ostenta, según atribución legal y estatutaria (art. 6°), la potestad tributaria.

#### Artículo 4°.- Ámbito.

1. Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal el ámbito geográfico de los municipios consorciados.
2. En lo que se refiere a su ámbito objetivo, la presente Ordenanza Fiscal se refiere o afecta a los servicios de abastecimiento en red de alta o primaria. En consecuencia, no están incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, las exacciones que cada municipio exija a los usuarios por la prestación del servicio de abastecimiento en red secundaria o en baja, cuya fijación y regulación corresponde a los respectivos municipios, en tanto presten tales servicios.
3. En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos los usuarios por el servicio de suministro de agua potable en alta.



## **CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.**

### Artículo 5º.- Hecho imponible.

1. Constituyen el hecho imponible que da lugar a la exacción regulada en esta Ordenanza Fiscal, las actividades que integran la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en red primaria o de suministro en "alta", a los usuarios que se encuentran en el ámbito territorial del CONSORCIO, diferenciando en función del tipo de relación entre:

*a) Los Ayuntamientos, la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Entidad de la Administración Local o del Sector Público institucional, que estén consorciados, así como las personas físicas o jurídicas que actúen en representación de las mismas con título jurídico suficiente y tengan encomendada la gestión de abonados por estos, sin que por esta gestión de los devengos, del organismo consorciado que les concesionó, se les atribuya participación alguna en cualquiera de los órganos del Consorcio.*

*b) Los Ayuntamientos, la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Entidad de la Administración Local o del Sector Público Institucional, no consorciados.*

2. Igualmente constituye el hecho imponible de la Tasa, la actuación del CONSORCIO como consecuencia de:

*a) La realización por los sujetos pasivos, de obras que afecten al servicio público de abastecimiento de agua potable en alta.*

*b) La realización a instancia de parte o subsidiaria, por el CONSORCIO de obras cuando su no ejecución suponga perjuicios para terceros.*

*c) La atención a situaciones de emergencia relacionadas exclusivamente con el suministro en alta de agua bruta o apta para consumo humano, en municipios consorciados que por esta vinculación acudan al Consorcio para atender ocasionalmente, situaciones de peligro para el abastecimiento, no siendo consumidores habituales del suministro en alta del Consorcio.*

Se entiende por actuación del CONSORCIO toda intervención necesaria para que otras personas o entidades puedan realizar obras o subsanar deficiencias en sus propias instalaciones.

Se entiende por actuación de emergencia, toda intervención necesaria para restituir el abastecimiento de agua de consumo humano a la población de un ente consorciado, sin perjuicio de que, por dicha actuación, el Consorcio satisfaga los gastos que pudieran devengarse.



## CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.

### Artículo 6º.- Los sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que solicitan o resultan beneficiados o afectados por el servicio de abastecimiento en red primaria.

2.- En concreto, son sujetos pasivos tanto, las Entidades consorciadas correspondientes; o las personas jurídicas que actúen en representación de las mismas por título jurídico suficiente y tengan encomendada la gestión de abonados por éstas; o las personas públicas o privadas, que cuenten con título jurídico suficiente para recibir el abastecimiento en alta del CONSORCIO como entidades no consorciadas.

Igualmente tendrán la condición de sujetos pasivos, cuando se trate de la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en alta:

- a) *Como contribuyente, los solicitantes de la oportuna autorización para la ejecución de obras con afección a la red primaria del Consorcio, con o sin necesidad de corte del suministro, o quienes, teniendo la obligación de reponer, reparar o restituir elementos de su propiedad, sea el Consorcio quien lo haga por razones de urgencia, negligencia o por su afección a terceros.*
- b) *Como sustitutos del contribuyente, en todos los supuestos, los propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las obras que den lugar a las actuaciones del CONSORCIO en su red primaria, reguladas en el apartado anterior.*

## CAPITULO IV.- BASES DE LA IMPOSICIÓN.

### Artículo 7º.- La base imponible.

La base imponible para cada una de las actuaciones reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, estará formada por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que aplicar la tasa, tal y como se definen a continuación:

1. *De la Tasa por abastecimiento en alta: la base imponible se cuantificará en función del volumen de agua suministrada, expresada en metros cúbicos.*
2. *De la Tasa por realización de operaciones en las infraestructuras en alta y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en alta, la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas, sin perjuicio de que se ingrese una fianza por el coste aproximado de la actuación.*
3. *De la Tasa por realización de operaciones de emergencia a solicitud de entes consorciados, sin abastecimiento que, exijan la intervención por problemas con el suministro en alta de ese ente, la base imponible se cuantificará por los servicios prestados, los suministros aportados, el agua suministrada, así como cualquier otro concepto que suponga un coste no previsto, para el Consorcio.*





**DOCUMENTOS**

**TIPO:** ORDEN - Ordenanza  
**NOMBRE:** 2.2.TEXTO ORDENANZA FISCAL - TASA 05\_03\_24  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 3d6d009c-5868-45b3-bce6-3195f6564409  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010426  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Definitivo

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 26/02/2024 13:59

4. En los supuestos de ejecución subsidiaria, se liquidará la tasa en el momento de dictar la correspondiente resolución acordando la ejecución. En los de ejecución a instancia de parte, en el momento de su aceptación por el CONSORCIO, que en cualquier caso no serán de obligada aceptación al estar sometidas a la planificación y necesidades del servicio.

Artículo 13º.- Obligaciones formales.

Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa deberán dar cuenta de cualquier variación relativa a los datos de orden formal con relevancia para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa objeto de la presente Ordenanza Fiscal, siendo de su responsabilidad los efectos que se deduzcan de su omisión o de su defectuosa comunicación.

Artículo 14º.- Período voluntario de pago

El pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se efectuará en los plazos del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15º.- Período ejecutivo

La falta de pago en el período voluntario definido en el artículo anterior determinará la apertura del período ejecutivo, y su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de otras actuaciones estatutariamente previstas ante un impago.

Artículo 16º.- Medios de pago

Las deudas tributarias de las tasas devengadas por la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza podrán ser satisfechas por los obligados al pago del siguiente modo:

- a) Mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.
- b) Mediante ingreso en cuenta bancaria del CONSORCIO identificando la liquidación tributaria objeto de pago.
- c) Cualquier otro legalmente admitido.

**CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 17º.- Concepto.

Tendrán la consideración de infracciones tributarias, las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia previstas con tal carácter y sancionadas como tales en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CAPITULO VIII.- PROCEDIMIENTOS DE REVISION.**Artículo 18º.- Introducción

Los actos y actuaciones de aplicación de la tasa y los actos de imposición de sanciones tributarias objeto de la presente Ordenanza Fiscal podrán revisarse conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

En ningún caso serán revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** ORDEN - Ordenanza  
**NOMBRE:** 2.2.TEXTO ORDENANZA FISCAL - TASA 05\_03\_24  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 3d6d009c-5868-45b3-bce6-3195f6564409  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_00000000000000000000000000000010426  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Definitivo

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 26/02/2024 13:59

### Artículo 19º.- Procedimientos especiales de revisión.

El régimen jurídico de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia tributaria relativos a las tasas objeto de la presente Ordenanza Fiscal, como son los de revisión de los actos nulos de pleno derecho, los de declaración de lesividad de actos anulables, los de revocación de actos de aplicación de las tasas y de imposición de sanciones, así como los de devolución de ingresos indebidos y los de rectificación de errores materiales y de hecho, se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

### Artículo 20º.- Recurso de reposición.

1. Frente a los actos del CONSORCIO de aplicación y efectividad de las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación. El mismo se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



CONSORCIO DE AGUAS  
DE LA ZONA GADITANA



## ANEXO I

### TARIFAS APLICABLES

#### I. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta.

art. 5.1.a) Suministro en alta a los entes consorciados.		
5.1.a.1	Costes de explotación, conservación y mantenimiento	0,2642€/m <sup>3</sup>
5.1.a.2	Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite	0,0205 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.3	Canon de Regulación	0,0313 €/m <sup>3</sup>
<b>Total</b>		<b>0,3160€/m<sup>3</sup></b>

art. 5.1.b) Suministro en alta a los entes no-consorciados.		
5.1.b.1	Suministro en alta a los entes no-consorciados	0,3950 €/m <sup>3</sup>

#### II. Tasa por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de afecciones a la infraestructura del Consorcio o de situaciones de emergencia por desabastecimiento.

a)	La solicitud de trabajos programados para la conexión, desvío, reparación o puesta en servicio de nuevas infraestructuras, destinadas al Consorcio o como consecuencia de la necesidad justificada de terceros, devengará el coste soportado para su ejecución, previa aceptación por parte del solicitante, de un presupuesto aproximado que ingresará como anticipo, en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
b)	Para cualquier otro tipo de trabajo solicitado, por la afección a infraestructuras de titularidad del Consorcio, previa aceptación por parte de este, se calculará el coste en función de los recursos empleados en cada caso, emitiéndose un presupuesto de la actuación que deberá ser aceptado por el solicitante, con carácter previo al inicio de los trabajos, y que ingresará como anticipo en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
c)	Cuando a consecuencia de la actividad desarrollada por un tercero en el entorno de las infraestructuras del Consorcio, se produzca afección a éstas o al servicio, se devengará en concepto de maniobra y/o reparación, el coste en función de los recursos empleados en cada caso en la restitución de las condiciones originales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que por daños a terceros o falta de suministro pueda reclamarse al Consorcio.	
d)	Por la solicitud de presupuesto relativo a las actuaciones descritas con anterioridad.	150,00 €
e)	Por el volumen de agua empleada en las maniobras necesarias para ejecutar los trabajos de reposición, reparación, conexión o recepción de las infraestructuras del Consorcio, así como para realizar las pruebas de presión y estanqueidad, los trabajos de limpieza y desinfección o por las pérdidas por averías provocadas por la actividad de terceros.	0,3950 €/m <sup>3</sup>
f)	Por la atención a situaciones de emergencia relacionadas exclusivamente con el suministro en alta de agua bruta o apta para consumo humano, en municipios consorciados que por esta vinculación acudan al Consorcio para atender ocasionalmente, situaciones de peligro para el abastecimiento, no siendo consumidores habituales del suministro en alta del Consorcio, se devengarán los costes íntegros de la actuación.	



**DOCUMENTOS**  
**TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** INFORME DE TESORERÍA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 2024  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 4f41f277-e8c5-462e-96c0-820f7e0e4fa4  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000010276  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**  
**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 21/02/2024 14:53  
**RAFAEL DE LA CALLE TORRES:** 22/02/2024 11:29



**Asunto:** Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red este Consorcio.

## INFORME DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe tiene el honor de informar en relación con el asunto de referencia lo siguiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

### LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. –
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación –
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Estatutos vigentes de este Consorcio.

### ANTECEDENTES.

Se ha instruido expediente para la modificación de la referida Tasa consorcial al que se han incorporado los siguientes documentos:

- Informe técnico sobre la propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa de fecha 21/02/2024.
- Propuesta de texto reformado de la ordenanza Fiscal.

### INFORME.

1. El Consorcio tiene potestad tributaria derivada, conforme determina el art. 86 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, para la imposición de tasas, estando regulada la misma en el art. 35. de los Estatutos, que señala: "*Hacienda del Consorcio. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:..... 35.3. Los rendimientos de cualquier clase derivados de la gestión de los servicios que desempeñe, y, en particular, los siguientes: a) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del abastecimiento de agua en red en alta. b) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del resto de los servicios del*

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** INFORME DE TESORERIA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 2024  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 4f41f277-e8c5-462e-96c0-820f7e0e4fa4  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010276  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 21/02/2024 14:53  
**RAFAEL DE LA CALLE TORRES:** 22/02/2024 11:29



*ciclo integral del agua de competencia municipal, cuando se ejerzan por delegación de los municipios"*

2. Las tasas son tributos de exacción voluntaria por parte del Consorcio, conforme al artículo 20 del TRLHL, y se pueden dividir en dos categorías: 1.- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 2.- Tasas por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siempre que no sean de solicitud o recepción voluntaria por parte del administrado, y que no se presten o realicen por el sector privado. En nuestro caso, cabe predicar la naturaleza de Tasa por prestarse el servicio de forma directa por el Consorcio.
3. El artículo 25 TRLHL, dispone que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente". El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24.2 del TRLHL, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, importe éste para cuya determinación se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad, por cuya prestación o realización se exige la tasa.
4. El informe técnico-económico incorporado al expediente analiza con detalle la estructura de costes del servicio, con la novedad para el ejercicio 2024 de la repercusión al Consorcio del canon de Trasvase, desde la reciente modificación de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, mediante la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y teniendo en cuenta la singular disposición estatutaria de este consorcio de financiación de los gastos de estructura con las cuotas consorciales. La tasa diferenciada para entes no consorciados se justifica por la falta de contribución de éstos a los gastos de funcionamiento del Consorcio a través de la cuota consorcial.

Respecto a los ingresos, se analizan la evolución histórica y se llega a una cifra previsible de derechos liquidados que no exceden del coste igualmente previsible del servicio.

5. En relación al trámite, es preciso señalar que no es precisa consulta pública prevista en la Ley 39/2015, ya que el Tribunal Supremo mediante Sentencia 227/2023 de 31 de enero, fija la siguiente doctrina: «Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón



**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe

NOMBRE: INFORME DE TESORERIA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 2024

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN

ORIGEN: Administración

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 4f41f277-e8c5-462e-96c0-820f7e0e4fa4

IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010276

ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

EXPEDIENTES: S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06

FIRMAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 21/02/2024 14:53

RAFAEL DE LA CALLE TORRES: 22/02/2024 11:29



de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.» El expediente deberá ser dictaminado por el Comité Directivo en funciones de comisión informativa y sometido a aprobación de la Asamblea General (art. 19.7 de los Estatutos) con el quorum de la mayoría absoluta (art 27.1.2 de los Estatutos).

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de Asamblea. En todo caso, el acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**EL TESORERO, Fdo.:** Rafael de la Calle Torres

**DOCUMENTOS**

TIPO: INF - Informe  
NOMBRE: 4.-INFORME DE SECRETARIA - MODIF ORDENANZA FISCAL - TASA DE AGUA  
UNIDAD: ADMINISTRACIÓN  
ORIGEN: Administración  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: c9989ff2-6e50-43fd-89c7-9fd21d8e6165  
IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000010311  
ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

EXPEDIENTES: S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
FIRMAS  
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 22/02/2024 13:51  
CRISTINA OLANO MARTIN: Secretario General - 22/02/2024 13:56



**SECRETARIA GENERAL**

### INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

#### **ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA RED EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del consorcio de aguas de la zona gaditana.

#### **INFORME**

. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- Los artículos 127 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PRIMERO.** El consorcio de aguas de la zona gaditana es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Según lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos de dicho ente;

*Para el cumplimiento de los fines que le son propios, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana tendrá las siguientes potestades administrativas: a) La potestad de autoorganización. b) Las potestades tributaria y financiera. c) La potestad de programación o planificación. d) Las potestades de investigación, desahucio administrativo, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes. e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos. f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*La potestad expropiatoria la ostentará el municipio en el que radiquen los bienes objeto de expropiación, sin perjuicio de que el coste total de la expropiación será por cuenta y a cargo del Consorcio.*

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** INF - Informe  
**NOMBRE:** 4.-INFORME DE SECRETARIA - MODIF ORDENANZA FISCAL - TASA DE AGUA  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** c9989ff2-6e50-43fd-89c7-9fd21d8e6165  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010311  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07, S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 22/02/2024 13:51  
**CRISTINA OLANO MARTIN:** Secretario General - 22/02/2024 13:56



La presente modificación de la Ordenanza fiscal se encuadra dentro de la potestad tributaria y financiera del Consorcio para el cumplimiento de los fines que le son propios, en concreto se pretende la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del consorcio de aguas de la zona gaditana

**SEGUNDO;** En lo que se refiere a la competencia para la aprobación de dicha Ordenanza fiscal, tenemos que acudir a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos que atribuye a la Asamblea General la competencia para su aprobación.

**TERCERO;** En cuanto al quórum necesario para su aprobación tenemos que acudir al artículo 27 de los Estatutos del CAZG, en virtud del cual se requerirá de la mayoría simple del voto presente en la sesión, sin que se exija la mayoría cualificada del 27.1.2 d) por no tratarse de una imposición de recursos de carácter tributario, si no de la modificación de un tributo ya existente.

**CUARTO;** En cuanto al procedimiento a seguir, y en defecto de una regulación específica en relación a la aprobación de ordenanzas fiscales en los Consorcios en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, hemos de acudir a lo dispuesto en el TRLHL en los artículos 17 y ss, así como lo dispuesto en los artículos 20 y ss del mismo texto legal.

De dicho procedimiento destacamos los siguientes puntos;

- Todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas debe adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.
- Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se redactará propuesta del Presidente a la Asamblea que será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría del Consorcio que, después de examinarlo, lo someterá a la Asamblea General para que, previo dictamen del Comité Directivo (en funciones de Comisión Informativa de Hacienda), pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar a la Asamblea General para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa en cuestión.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de Asamblea. En todo caso, el acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa de la intervención puesto que no genera compromiso ni reconocimiento de derecho alguno.

Este es mi parecer, y cuanto tengo el honor de informar, que, gustosamente, someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho,

Jerez de la Frontera a la fecha de la firma electrónica,  
**EL SECRETARIA GENERAL**, Fdo. Cristina Olano Martin

**DOCUMENTOS**

TIPO: CERT - Certificado  
NOMBRE: CERTIFICADO COMITE PUNTO 4º 05\_03\_24.pdf  
UNIDAD: ADMINISTRACIÓN  
ORIGEN: Administración  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 4d389591-bd69-4cf6-a451-26e094e127c5  
IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010694  
ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**

EXPEDIENTES: S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07  
FIRMAS  
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 05/03/2024 10:52  
CRISTINA OLANO MARTIN: Secretario General - 05/03/2024 11:26  
ANDRES DIAZ RODRIGUEZ: Presidente - 05/03/2024 11:47



***Cristina Olano Martín, Secretaria del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.***

**CERTIFICO:** Que el Comité Directivo, de este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, al particular 4º de su Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: -----

**“Propuesta de acuerdo que se formula a: COMITÉ DIRECTIVO**

**PUNTO CUARTO: DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA RED EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**

Vista la providencia de Presidencia, de fecha 22 de septiembre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Visto el informe técnico-económico de fecha 21 de febrero de 2024 obrante en el expediente.

Visto el informe de tesorería, de fecha 22 de febrero de 2024, que se encuentra en el expediente.

Visto el informe de la Secretaria General del Consorcio, de fecha 22 de febrero de 2024.

Para su deliberación y dictamen si procede por este Comité Directivo (en funciones de Comisión de Hacienda) el Presidente del Consorcio propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, conforme la siguiente propuesta:



**DOCUMENTOS**  
**TIPO:** CERT - Certificado  
**NOMBRE:** CERTIFICADO COMITE PUNTO 4º 05\_03\_24.pdf  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 4d389591-bd69-4cf6-a451-26e094e127c5  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_00000000000000000000000000000010694  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**  
**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 05/03/2024 10:52  
**CRISTINA OLANO MARTIN:** Secretario General - 05/03/2024 11:26  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 05/03/2024 11:47



ANEXO I  
 Tarifas aplicables

**I. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta.**

art. 5.1.a) Suministro en alta a los entes consorciados.		
5.1.a.1	Costes de explotación, conservación y mantenimiento	0,2642 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.2	Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite	0,0205 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.3	Canon de Regulación	0,0313 €/m <sup>3</sup>
<b>Total</b>		<b>0,3160€/m<sup>3</sup></b>

art. 5.1.b) Suministro en alta a los entes no-consorciados.		
5.1.b.1	Suministro en alta a los entes no-consorciados	0,3950 €/m <sup>3</sup>

**II. Tasa por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de afecciones a la infraestructura del Consorcio o de situaciones de emergencia por desabastecimiento.**

a) La solicitud de trabajos programados para la conexión, desvío, reparación o puesta en servicio de nuevas infraestructuras, destinadas al Consorcio o como consecuencia de la necesidad justificada de terceros, devengará el coste soportado para su ejecución, previa aceptación por parte del solicitante, de un presupuesto aproximado que ingresará como anticipo, en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
b) Para cualquier otro tipo de trabajo solicitado, por la afección a infraestructuras de titularidad del Consorcio, previa aceptación por parte de este, se calculará el coste en función de los recursos empleados en cada caso, emitiéndose un presupuesto de la actuación que deberá ser aceptado por el solicitante, con carácter previo al inicio de los trabajos, y que ingresará como anticipo en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
c) Cuando a consecuencia de la actividad desarrollada por un tercero en el entorno de las infraestructuras del Consorcio, se produzca afección a éstas o al servicio, se devengará en concepto de maniobra y/o reparación, el coste en función de los recursos empleados en cada caso en la restitución de las condiciones originales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que por daños a terceros o falta de suministro pueda reclamarse al Consorcio.	
d) Por la solicitud de presupuesto relativo a las actuaciones descritas con anterioridad.	150,00 €
e) Por el volumen de agua empleada en las maniobras necesarias para ejecutar los trabajos de reposición, reparación, conexión o recepción de las infraestructuras del Consorcio, así como para realizar las pruebas de presión y estanqueidad, los trabajos de limpieza y desinfección o por las pérdidas por averías provocadas por la actividad de terceros.	0,3950 €/m <sup>3</sup>
f) Por la atención a situaciones de emergencia relacionadas exclusivamente con el suministro en alta de agua bruta o apta para consumo humano, en municipios consorciados que por esta vinculación acudan al Consorcio para atender ocasionalmente, situaciones de peligro para el abastecimiento, no siendo consumidores habituales del suministro en alta del Consorcio, se devengarán los costes íntegros de la actuación.	

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** CERT - Certificado  
**NOMBRE:** CERTIFICADO COMITE PUNTO 4º 05\_03\_24.pdf  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 4d389591-bd69-4cf6-a451-26e094e127c5  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010694  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S605-000197/2024 - 14/02/2024 09:07  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 05/03/2024 10:52  
**CRISTINA OLANO MARTIN:** Secretario General - 05/03/2024 11:26  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 05/03/2024 11:47



**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente modificación de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Consorcio, por un plazo de 30 días para que se formulen alegaciones, transcurrido el cual, y sin que se presenten las mismas, la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.”

La propuesta queda **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE** con cinco votos a favor de los representantes de los Ayuntamientos de Cádiz, Tarifa, El Puerto de Santa María, Paterna de Rivera y Jerez de la Frontera; y con la abstención del representante del Ayuntamiento de Trebujena.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente haciendo la salvedad del artículo 206 del R.O.F., y firmo el presente certificado,

LA SECRETARIA Fdo. Cristina Olano Martín.

Vº Bº EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez.



**DOCUMENTOS**

**TIPO:** PROP\_RESOL - Propuesta de resolución  
**NOMBRE:** 5.-PROPUESTA\_DE\_LA\_PRESIDENCIA MOD.ORD.FISCAL-05\_03\_2024  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 3bf56e1e-8456-4796-8208-08d2856cf898  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010433  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 26/02/2024 14:06  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 26/02/2024 14:14



**Propuesta de la Presidencia que se formula a la: ASAMBLEA GENERAL**

**4.- Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.**

Elévese a la próxima Asamblea General, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Visto el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana

Vistos los informes de Tesorería, Secretaría y la legislación aplicable, en especial Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Visto el Dictamen favorable emitido por el Comité Directivo (en funciones de Comisión de Hacienda), el Presidente del Consorcio propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**ACUERDA**

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana en los siguientes términos:

El Anexo I de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

**ANEXO I**

**Tarifas aplicables**

**I. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta.**

art. 5.1.a) Suministro en alta a los entes consorciados.		
5.1.a.1	Costes de explotación, conservación y mantenimiento	0,2642 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.2	Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite	0,0205 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.3	Canon de Regulación	0,0313 €/m <sup>3</sup>
Total		0,3160€/m <sup>3</sup>



**DOCUMENTOS**  
TIPO: PROP\_RESOL - Propuesta de resolución  
NOMBRE: 5.-PROPUESTA\_DE\_LA PRESIDENCIA MOD.ORD.FISCAL-05\_03\_2024  
UNIDAD: ADMINISTRACIÓN  
ORIGEN: Administración  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 3bf56e1e-8456-4796-8208-08d2856cf898  
IDENTIFICADOR: ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000010433  
ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

**REFERENCIAS**  
EXPEDIENTES: S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA: 26/02/2024 14:06  
ANDRES DIAZ RODRIGUEZ: Presidente - 26/02/2024 14:14



art. 5.1.b) Suministro en alta a los entes no-consorciados.		
5.1.b.1	Suministro en alta a los entes no-consorciados	0,3950 €/m³

## **II. Tasa por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de afecciones a la infraestructura del Consorcio o de situaciones de emergencia por desabastecimiento.**

a) La solicitud de trabajos programados para la conexión, desvío, reparación o puesta en servicio de nuevas infraestructuras, destinadas al Consorcio o como consecuencia de la necesidad justificada de terceros, devengará el coste soportado para su ejecución, previa aceptación por parte del solicitante, de un presupuesto aproximado que ingresará como anticipo, en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
b) Para cualquier otro tipo de trabajo solicitado, por la afección a infraestructuras de titularidad del Consorcio, previa aceptación por parte de este, se calculará el coste en función de los recursos empleados en cada caso, emitiéndose un presupuesto de la actuación que deberá ser aceptado por el solicitante, con carácter previo al inicio de los trabajos, y que ingresará como anticipo en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
c) Cuando a consecuencia de la actividad desarrollada por un tercero en el entorno de las infraestructuras del Consorcio, se produzca afección a éstas o al servicio, se devengará en concepto de maniobra y/o reparación, el coste en función de los recursos empleados en cada caso en la restitución de las condiciones originales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que por daños a terceros o falta de suministro pueda reclamarse al Consorcio.	
d) Por la solicitud de presupuesto relativo a las actuaciones descritas con anterioridad.	150,00 €
e) Por el volumen de agua empleada en las maniobras necesarias para ejecutar los trabajos de reposición, reparación, conexión o recepción de las infraestructuras del Consorcio, así como para realizar las pruebas de presión y estanqueidad, los trabajos de limpieza y desinfección o por las pérdidas por averías provocadas por la actividad de terceros.	0,3950 €/m³
f) Por la atención a situaciones de emergencia relacionadas exclusivamente con el suministro en alta de agua bruta o apta para consumo humano, en municipios consorciados que por esta vinculación acudan al Consorcio para atender ocasionalmente, situaciones de peligro para el abastecimiento, no siendo consumidores habituales del suministro en alta del Consorcio, se devengarán los costes íntegros de la actuación.	

2.- Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de anuncio en el tablón de edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Jerez de la Frontera,

**EL PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Días Rodríguez.**

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** CERT - Certificado  
**NOMBRE:** CERTIFICADO ASAMBLEA PUNTO 4º MODIFICACION TASA  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 1b5243a7-22d8-4228-b7ed-ecb2ab2894cc  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_000000000000000000000000000000000010721  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 05/03/2024 14:31  
**CRISTINA OLANO MARTIN:** Secretario General - 06/03/2024 08:18  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 06/03/2024 13:29



***Dña. Cristina Olano Martín, Secretaria del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.***

**CERTIFICO:** Que la Asamblea General de este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 2024, al particular 4º de su Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: -----  
---

**“4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA.**

Elévese a la próxima Asamblea General, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Visto el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana

Vistos los informes de Tesorería, Secretaría y la legislación aplicable, en especial Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Visto el Dictamen favorable emitido por el Comité Directivo (en funciones de Comisión de Hacienda), el Presidente del Consorcio propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**LA ASAMBLEA GENERAL**

**ACUERDA**

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana en los siguientes términos:

*El Anexo I de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:*



**ANEXO I**  
**Tarifas aplicables**

**I. Tasa por el suministro de Agua en Red Primaria o Alta.**

<b>art. 5.1.a) Suministro en alta a los entes consorciados.</b>		
5.1.a.1	Costes de explotación, conservación y mantenimiento	0,2642 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.2	Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite	0,0205 €/m <sup>3</sup>
5.1.a.3	Canon de Regulación	0,0313 €/m <sup>3</sup>
<b>Total</b>		<b>0,3160€/m<sup>3</sup></b>

<b>art. 5.1.b) Suministro en alta a los entes no-consorciados.</b>		
5.1.b.1	Suministro en alta a los entes no-consorciados	0,3950 €/m <sup>3</sup>

**II. Tasa por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de afecciones a la infraestructura del Consorcio o de situaciones de emergencia por desabastecimiento.**

a) La solicitud de trabajos programados para la conexión, desvío, reparación o puesta en servicio de nuevas infraestructuras, destinadas al Consorcio o como consecuencia de la necesidad justificada de terceros, devengará el coste soportado para su ejecución, previa aceptación por parte del solicitante, de un presupuesto aproximado que ingresará como anticipo, en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
b) Para cualquier otro tipo de trabajo solicitado, por la afección a infraestructuras de titularidad del Consorcio, previa aceptación por parte de este, se calculará el coste en función de los recursos empleados en cada caso, emitiéndose un presupuesto de la actuación que deberá ser aceptado por el solicitante, con carácter previo al inicio de los trabajos, y que ingresará como anticipo en concepto de fianza y sujeto a liquidación.	
c) Cuando a consecuencia de la actividad desarrollada por un tercero en el entorno de las infraestructuras del Consorcio, se produzca afección a éstas o al servicio, se devengará en concepto de maniobra y/o reparación, el coste en función de los recursos empleados en cada caso en la restitución de las condiciones originales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria que por daños a terceros o falta de suministro pueda reclamarse al Consorcio.	
d) Por la solicitud de presupuesto relativo a las actuaciones descritas con anterioridad.	150,00 €
e) Por el volumen de agua empleada en las maniobras necesarias para ejecutar los trabajos de reposición, reparación, conexión o recepción de las infraestructuras del Consorcio, así como para realizar las pruebas de presión y estanqueidad, los trabajos de limpieza y desinfección o por las pérdidas por averías provocadas por la actividad de terceros.	0,3950 €/m <sup>3</sup>
f) Por la atención a situaciones de emergencia relacionadas exclusivamente con el suministro en alta de agua bruta o apta para consumo humano, en municipios consorciados que por esta vinculación acudan al Consorcio para atender ocasionalmente, situaciones de peligro para el abastecimiento, no siendo consumidores habituales del suministro en alta del Consorcio, se devengarán los costes íntegros de la actuación.	

**DOCUMENTOS**

**TIPO:** CERT - Certificado  
**NOMBRE:** CERTIFICADO ASAMBLEA PUNTO 4º MODIFICACION TASA  
**UNIDAD:** ADMINISTRACIÓN  
**ORIGEN:** Administración  
**CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:** 1b5243a7-22d8-4228-b7ed-ecb2ab2894cc  
**IDENTIFICADOR:** ES\_LA0004192\_2024\_0000000000000000000000000010721  
**ESTADO DE ELABORACIÓN:** Firmado/validado

**REFERENCIAS**

**EXPEDIENTES:** S551-000196/2024 - 14/02/2024 09:06  
**FIRMAS**  
**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA:** 05/03/2024 14:31  
**CRISTINA OLANO MARTIN:** Secretario General - 06/03/2024 08:18  
**ANDRES DIAZ RODRIGUEZ:** Presidente - 06/03/2024 13:29



2.- Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de anuncio en el tablón de edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”

La propuesta es **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente haciendo la salvedad del artículo 206 del R.O.F., y firmo el presente certificado.

Jerez de la Frontera, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA Fdo. Cristina Olano Martín.

Vº Bº EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez.

físicas o jurídicas, asociaciones, sociedades deportivas o recreativas en general, organizaciones con o sin personalidad jurídica, que hagan uso efectivo de los edificios, locales, instalaciones, maquinaria, bienes muebles o servicios especiales y estén previamente autorizados por la Alcaldía para ello.

No estarán sujetos a esta Ordenanza la utilización de locales o instalaciones escolares cuando tenga lugar dentro del horario escolar, con autorización del propio Centro y siempre que se trate de actividades relacionadas con el desarrollo o complemento de programas educativos, oficialmente aprobados.

Artículo 20°. Base Imponible.

La base del gravamen será el uso específico y el número de horas de utilización de las distintas estancias de los edificios, locales o instalaciones municipales, así como de utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas.

Artículo 21°. Tarifas.

a) Piscinas e instalaciones deportivas, para usos distintos a los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Piscina, Instalaciones Municipales Deportivas y Escuela Municipal de Deportes: 3 € por hora o fracción de utilización.

b) Casa Ordóñez, edificio "Los Amarillos", Vestíbulo del Castillo Palacio de los Ribera: 13,36 € por hora o fracción de utilización.

c) Patio del Castillo Palacio de los Ribera: 125 € por hora o fracción de utilización.

d) Ala Norte del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera: 600 €/día o fracción.

e) Antesala de la Logia del Jardín del Castillo Palacio de los Ribera como zona de ceremonias: 100 €/día o fracción.

f) Amplificador: 10 € por hora o fracción de utilización.

g) Escenario: 3 € por hora o fracción de utilización.

h) Utilización de maquinaria y otros utensilios y herramientas: Se establece el precio por hora de mercado que tengan en la fecha de utilización en el municipio

i) Corte al tráfico de vía pública: 10 € por hora.

Si para la utilización del bien, cualquiera que sea su naturaleza, s intervención de algún empleado público, en cualquiera de sus categorías incrementará en 15,70 € por hora o fracción y operario.

El tiempo de utilización se computará desde el momento en que se facilite el acceso al inmueble y hasta su total desalojo y limpieza. En el caso de bienes muebles, desde el momento que se proceda a su entrega y hasta su devolución.

Si la actividad pretendida tiene ánimo de lucro, las tarifas aplicables se incrementarán al doble de las indicadas. Se entenderá que existe ánimo de lucro cuando la actividad sea prestada por una empresa, aunque el solicitante no lo sea.

Por la utilización del Castillo Palacio de los Ribera se establece una fracción mínima de 12 horas por la que se efectuará la liquidación de las tarifas. El resto de usos se liquidará por el periodo efectivo de utilización.

Artículo 22°.

Será el resultado de aplicar la tarifa a la base de gravamen.

Artículo 23°. Exenciones y bonificaciones.

La tarifa de utilización del Patio del Castillo Palacio de los Ribera, será objeto de bonificación de un 35% cuando el solicitante sea uno de los contrayentes y acredite estar empadronado en la localidad de Bornos con una antigüedad mínima de cinco años y la finalidad del uso sea la contraer matrimonio. La mencionada bonificación no será aplicable si la actividad pretendida tiene ánimo de lucro.

No se admitirán otras exenciones o bonificaciones sobre precios públicos previstos en esta Ordenanza que aquellas que sean expresamente reconocidas en normas de carácter legal o administrativo.

Artículo 24°. Devengo.

El devengo y exacción de los precios públicos se producirá en el momento de solicitar el uso de los edificios, locales, instalaciones, maquinaria y bienes municipales, así como la constitución de la fianza.

Concluida la efectiva utilización del bien, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá practicar la correspondiente liquidación definitiva y, en su caso, devolución de la fianza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nº 34.533

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0130 y 2024-0131 del Ayuntamiento de El Bosque por la que se resuelve la contratación como personal laboral fijo para cubrir dos plazas vacantes de Peón de Servicios Varios, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de El Bosque.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de dos plazas vacantes de Peón de Servicios Varios en el Ayuntamiento de El Bosque, se acuerda la contratación como personal laboral a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
MARIO TRUJILLANO LÓPEZ	48***59**
ANTONIO PÉREZ	75***43**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En El Bosque, a 27 de febrero de 2024, El Alcalde. Fdo.: RUBEN CORRALES CORBACHO. Nº 34.535

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0126 del Ayuntamiento de El Bosque por la que se resuelve la contratación como personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Técnico de Guadalinfo, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de El Bosque.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Técnico de Guadalinfo en el Ayuntamiento de El Bosque, se acuerda la contratación como personal laboral a favor de:

Identidad del Aspirante: MANUEL AGUILAR FERNÁNDEZ. DNI: 25\*\*\*25\*\*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En El Bosque, a 27/2/24. El Alcalde, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 34.561

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**

**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2024 de la Entidad Alcalá de los Gazules por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. Expte.: 1932/2020.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN cuyo texto íntegro se publicó en el BOP Nº 71 de fecha 19 de abril de 2021, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalá de los Gazules a 05/03/24. El Alcalde, Javier Pizarro. Ruiz. Firmado. Nº 36.868

**VARIOS**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**

**EDICTO**

La Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2024, acordó la modificación de la Tasa por la prestación a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua en red primaria y otros servicios relacionados con dicha red en el ámbito del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede del Consorcio sita en C/ Ancha, nº 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Jerez de la Frontera, a 05/03/24. EL PRESIDENTE- Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 06/03/2024. Publíquese: LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Cristina Olano Martín. Nº 37.585

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959